



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 120/2025 - Ciudad de México, viernes 2 de mayo de 2025](#)

Auditoría Superior de la Federación. Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 152.

Acuerdo por el que se **reforman** el artículo 3; las fracciones V y VIII, del artículo 10; la fracción XLIV, del artículo 12; el artículo 14; la fracción XVI, del artículo 17; las fracciones XVI, XVII y XVIII, del artículo 19; el artículo 20; las fracciones XVI, XXX, XXXII y LIX, del artículo 21; el artículo 27; el artículo 28; el artículo 29; el artículo 30; el artículo 32; el artículo 38 Quiquies; el artículo 38 Sexies; el artículo 38 Septies; el artículo 38 Octies; el artículo 45; el artículo 46 Bis; el artículo 52 Ter; el artículo 52 Quater; la fracción XXVI, del artículo 58; la fracción XXIII, del artículo 59; la fracción XXII, del artículo 60; la fracción XX Bis, del artículo 61 y el artículo 62; se **adicionan** las fracciones XXVI Bis, XXVI Ter, XXVI Quater y XXVI Quiquies, al artículo 16; las fracciones XV Bis, XV Ter, XV Quater, XV Quiquies y XV Sexies, al artículo 18; las fracciones XVIII Bis y XVIII Ter, al artículo 19; las fracciones XVII Bis, XVII Ter, XVII Quater y XVII Quiquies, al artículo 33; las fracciones XXIV Bis, XXIV Ter, XXIV Quater y XXIV Quiquies, al artículo 34; las fracciones XX Bis, XX Ter, XX Quater y XX Quiquies, al artículo 35; las fracciones XX Bis, XX Ter, XX Quater y XX Quiquies, al artículo 36; las fracciones XX Bis, XX Ter, XX Quater y XX Quiquies, al artículo 37; las fracciones XX Bis, XX Ter, XX Quater y XX Quiquies, al artículo 38; las fracciones XVI Bis y XVI Ter, al artículo 39; y el artículo 50 Bis; y se **derogan** la fracción XVI, del artículo 7; las fracciones XV, XVI y XVII, del artículo 10; el artículo 21 Bis; el artículo 38 Novies; el artículo 40; el artículo 41; y el artículo 52 Bis.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General de Administración número IV/2025, de la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintidós de abril de dos mil veinticinco, por el que se extingue la Dirección General de la Tesorería y se asignan sus atribuciones a las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Recursos Humanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 177.



Acuerdo General de Administración por el que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, además de sus atribuciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejercerá las previstas en el artículo 34, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XIII, del mismo instrumento normativo.

La Dirección General de Recursos Humanos, adicional a las atribuciones establecidas en el artículo 30 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejercerá la prevista en el artículo 34, fracción XII, del mismo Reglamento; así como aquellas relacionadas con la administración y control de las pensiones y prestaciones complementarias, y demás necesarias para el cumplimiento del Transitorio Décimo, primer párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, en la materia de referencia.

Se extingue la Dirección General de la Tesorería, la cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de entrega y recepción de recursos, información y documentación.

Se faculta a la Oficialía Mayor para resolver los casos no previstos derivados de la instrumentación del presente Acuerdo General de Administración, así como para girar las instrucciones que correspondan.

El presente Acuerdo General de Administración entrará en vigor el primero de mayo de dos mil veinticinco.

Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Acuerdo General de Administración.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 179.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.6095 M.N.** (diecinueve pesos con seis mil noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.